Ley Nº 693

LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1928

Impuestos.— Ampliánse por dos años los efectos de las leyes de 23 de noviembre de 1923 y 7 de enero de 1927.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Los efectos de las leyes de 23 de noviembre de 1923 y de 7 de enero de 1927, sobre impuestos con destino a la construcción de la Iglesia Matriz de Trinidad, se amplian para los años 1929 y 1930. Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.